

**Resolución 16/2013 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a corte de títulos de crédito en la emisión de una película en Canal Sur TV.**

**1.** El día 5 de septiembre de 2013 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referida a la interrupción de los títulos de crédito de la película *Resacón en las Vegas* en la emisión de Canal Sur TV del día anterior, 4 de septiembre. La persona reclamante considera que este corte afecta a la integridad de la obra en tanto que, junto con los títulos de crédito, aparecen imágenes de los protagonistas del filme en lo que constituye *el último gag de la cinta*.

**2.** El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 11 de septiembre de 2013, en aplicación del apartado 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta*.


El 13 de septiembre se notifica la queja a la RTVA, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que realice las alegaciones que considere oportunas. La RTVA no ha remitido al Consejo ninguna consideración al respecto.

**3.** El Consejo ha verificado que en la emisión del 4 de septiembre de 2013 de la película *Resacón en las Vegas* en Canal Sur TV se produjo el mencionado corte de los títulos de crédito finales, de los que solo se ofrecieron 5 segundos de los 1' 50" de duración completa. Esta interrupción afecta a la integridad de la obra en tanto que contiene imágenes que completan el sentido argumental del filme.

Uno de los principales objetivos de la La Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (Directiva 2010/13/UE), es asegurar de forma completa y adecuada la protección de los intereses de los consumidores como telespectadores. Por ello, junto a la flexibilización de las reglas existentes en lo referente a la publicidad televisiva, establece la necesidad de velar porque, cuando se inserte la publicidad no se menoscabe la integridad de los programas, teniendo en cuenta las interrupciones naturales y la duración y el carácter del programa de que se trate, y que no se perjudique a los titulares de sus derechos.

En la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, por la que se traspone la Directiva, se ha omitido la prohibición legal expresa contenida en la regulación anterior, en la que se establecía expresamente que las interrupciones publicitarias debería *"respetar la integridad y valor de la obra, de la que no podrían omitirse los títulos de crédito"*. Esta desaparición no implica que no deba respetarse la integridad de la obra audiovisual, dado que en el artículo 14.4 dispone que *"los mensajes publicitarios en televisión deben respetar la integridad del programa en el que se inserta y de las unidades que lo conforman"*.

Por tanto, la omisión de esa previsión expresa y el que sea una práctica generalizada en el sector, no justifica que en la emisión televisiva de las obras audiovisuales no deba respetarse la integridad de la obra; máxime en la película sobre la que versa la queja, en la que la emisión de los títulos de crédito es fundamental porque incluyen imágenes relevantes para completar el sentido de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gp//4uUHxrPJDCUH6LDN5Q==	<b>Fecha</b>	14/11/2013		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/gp//4uUHxrPJDCUH6LDN5Q==	<b>Página</b>	1/2		

Ya en 2012, el Consejo Audiovisual de Andalucía recomendó a la RTVA que adoptase las medidas necesarias para evitar que la omisión de los títulos de crédito y la difusión de autopromociones intercaladas en películas y documentales altere la integridad de la obra audiovisual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 13 de noviembre de 2013, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que la omisión de los títulos de crédito de *Resacón en las Vegas* afecta a la integridad de la obra, y en consecuencia, a los intereses de los telespectadores. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 14.4 y de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, se requiere a la Radiotelevisión Pública de Andalucía que adopte las medidas correctoras necesarias para garantizar, en caso de redifusión, la emisión completa de los créditos de 1' 50" de duración, ya que incluyen elementos integrados en el proceso explicativo de la película.


**SEGUNDA:** Advertir a la RTVA que los cambios legislativos introducidos en 2010 no implican que puedan omitirse los títulos de créditos, debiendo respetarse la integridad de la obra audiovisual.

**TERCERA:** Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2013

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gp//4uUHxrPJDCUH6LDN5Q==	<b>Fecha</b>	14/11/2013		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/gp//4uUHxrPJDCUH6LDN5Q==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/gp//4uUHxrPJDCUH6LDN5Q==</a>	<b>Página</b>	2/2		